

DEV



**PREVIO A RESOLVER, ACREDÍTESE LO QUE INDICA, Y
CONCEDE DE OFICIO AMPLIACIÓN DE PLAZO**

RES. EX. N° 2/ROL D-041-2023

TALCA, 27 DE MARZO DE 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N° 19.300”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de marzo de 2023, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-041-2023, se dio inicio al procedimiento sancionatorio rol D-041-2023, en contra de Luis Vidal Ángel (en adelante, “el titular”), titular del establecimiento “Matadero El Corralillo”.
2. Que, conforme a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA, el titular tendría un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos contados desde la notificación de la formulación de cargos.
3. Que, la antedicha resolución fue notificada al titular en forma electrónica, con fecha 15 de marzo de 2023, tal como consta en comprobante de notificación respectivo.
4. Que, con fecha 22 de marzo de 2023, Luis Vidal Ángel, según indica, en representación de El Corralillo SpA, rol único tributario N° 76.821.485-9, ingresó una solicitud de ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, en el procedimiento sancionatorio rol D-041-2023. Funda su solicitud en la necesidad de analizar debidamente las acciones y metas a ser propuestas para los cargos formulados, en particular



en referencia al descarte de los eventuales efectos negativos al medio ambiente que pudieron causar las infracciones imputadas. Asimismo, respecto de los descargos, señala que resultaría necesaria una ampliación de plazos para recabar los antecedentes de hecho y probatorios necesarios para hacer valer debidamente su derecho a defensa.

5. Que, mediante el mismo escrito, solicitó reunión de asistencia al cumplimiento, la que resultaría necesaria para efectos de analizar las acciones y metas que se hagan cargo de la infracción y de sus efectos. Para ello, adjuntó a su presentación un formulario de reunión de asistencia, según artículo 3, letra u), de la LOSMA.

6. Que, a continuación, solicita tener presente que comparece en este procedimiento sancionatorio como representante legal de la sociedad El Corralillo SpA, conforme a escritura de constitución de sociedad de 5 de enero de 2018. Al respecto, señala que se acompañaría a esta presentación una copia de dicha escritura, además de un certificado de vigencia de 20 de marzo de 2023.

7. Que, luego, solicita tener presente que se designa como apoderados a Alejandro Ruiz Fabres y Alejandra Cárdenas Miranda, para representarlo en la tramitación del expediente administrativo sancionador rol D-041-2023. Para ello, adjuntó delegación de poder suscrito ante notario, de 22 de marzo de 2023.

8. Que, por último, solicita tener presente las direcciones de correo electrónico indicadas a continuación, para efectos de realizar las notificaciones en el presente procedimiento sancionatorio.

9. Que, en relación con las solicitudes efectuadas, cabe tener presente que la formulación de cargos, contenida en la Res. Ex. N° 1/Rol D-041-2023, fue dirigida en contra de Luis Vidal Ángel, como persona natural y titular del establecimiento Matadero El Corralillo, por lo que, para resolver las solicitudes efectuadas mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2023, resulta necesario acreditar la titularidad de El Corralillo SpA, respecto del establecimiento Matadero El Corralillo, y la representación legal de la misma sociedad.

10. Que, en consecuencia, previo a resolver las solicitudes efectuadas por Luis Vidal Ángel, en representación según indica de El Corralillo SpA, deberá adjuntar los documentos indicados en el considerando 6, así como todo otro antecedente que acredite la titularidad y/o administración del establecimiento Matadero El Corralillo.

11. Que, sin perjuicio de lo anterior, respecto de la solicitud de ampliación de plazo, cabe hacer presente que el artículo 62 de la LOSMA establece que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. A su vez, artículo 26, inciso primero, de la Ley N° 19.880, establece que *"[l]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros."*

12. Que, considerando lo anterior, se otorgará de oficio ampliación de plazos al titular para la presentación de programa de cumplimiento y de descargos,



conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, teniendo presente que en este caso las circunstancias aconsejan acoger la solicitud y, asimismo, a través de esta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

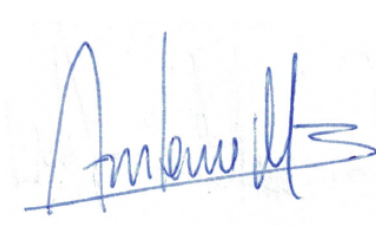
RESUELVO:

I. PREVIO A RESOLVER las solicitudes realizadas mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2023, en el presente procedimiento sancionatorio, acredítese la titularidad o administración de la sociedad El Corralillo SpA en relación con el establecimiento Matadero El Corralillo, así como la representación legal de Luis Vidal Ángel, en el plazo de **2 días hábiles**, desde la notificación de la presente resolución.

II. CONCÉDASE DE OFICIO AMPLIACIÓN DE PLAZOS A LUIS VIDAL ÁNGEL. En virtud de los antecedentes expuestos, se concede ampliación de plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos en el presente procedimiento sancionatorio, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales referidos en el considerando 2 de la presente resolución.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Luis Vidal Ángel.

Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Luisette Foitzick Aguilar.



Antonio Maldonado Barra
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico:

- Luis Vidal Ángel. Titular de Matadero El Corralillo. [REDACTED]
- Luisette Foitzick Aguilar. [REDACTED]

C.C:

- Ivonne Mansilla Gómez. Jefa Oficina Regional de Los Lagos, SMA.

Rol D-041-2023

